

# LA IDENTIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LC/FT/FPADM Y OTROS ILÍCITOS EN EL SECTOR ASEGURADOR

**Publicada en fecha**  
**29/07/2025**

La Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Otros ilícitos, es una prioridad fundamental para el Sector Asegurador. La actividad del Sujeto Obligado, por su naturaleza, puede ser susceptible de ser utilizada para ocultar el origen ilícito de fondos o financiar actividades delictivas por parte de personas que no desean ser identificadas. Un pilar esencial en la lucha contra estos delitos, es la correcta y exhaustiva identificación del beneficiario final.

El propósito de esta guía, es establecer directrices, lineamientos y procedimientos que orienten a los Sujetos Obligados para que identifiquen, evalúen, comprendan y administren los riesgos asociados a

la no identificación del beneficiario final y establezcan procesos claros y detallados, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente y la protección de la integridad del Sector Asegurador.

Aunque esta Guía recoge las mejores prácticas extraídas de la experiencia del Sector Asegurador y de los Estándares Internacionales, cada Sujeto Obligado en su propia evaluación interna deberá garantizar la aplicación de los métodos más apropiados de implementación, considerando el ordenamiento jurídico vigente y las particularidades de su Sistema Integral de Administración de Riesgos de LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos.

## **1. ¿Quién es el Beneficiario Final?**

El beneficiario final es la persona natural (o personas naturales) que,

en última instancia, posee o controla a una persona jurídica o la persona natural en cuyo nombre se realiza una operación. No es simplemente el tomador de una póliza o el beneficiario contractual, ni la persona que lo celebre, sino la persona natural que se beneficia o ejerce el control efectivo sobre la operación u operaciones, el cliente o los activos.

El concepto de beneficiario final, se refiere a las personas naturales que son los verdaderos poseedores, propietarios o accionistas de las estructuras jurídicas complejas; aquellos en cuyo nombre se realizan o quienes se benefician económicamente de una operación.

Para entender quién es el beneficiario final de una estructura jurídica, dependiendo del nivel de riesgo que presente, es necesario revisar:

#### **A. ¿A qué tipo de operaciones se aplica el concepto de Beneficiario Final?**

Se debe comprender que la necesidad de identificar al beneficiario final no se limita exclusivamente a los clientes. El riesgo de LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos puede emerger a través de otros actores con quienes los

Sujetos Obligados establezcan relaciones contractuales o comerciales.

Limitar la debida diligencia solo al cliente crea puntos ciegos significativos y vulnerabilidades en el Sistema Integral de Administración de Riesgos de LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos.

La aplicación de procesos rigurosos para identificar al beneficiario final es, sin duda, fundamental y una prioridad máxima al evaluar el factor de riesgo asociado a los clientes. Constituye la piedra angular para mitigar los riesgos de que las operaciones de un Sujeto Obligado sean utilizadas por la delincuencia organizada para LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos.

Identificar al beneficiario final, que siempre se refiere a la persona o personas naturales que en última instancia poseen, controlan o se benefician de una persona jurídica o cualquier otro contrato, deberá extenderse a cualquier relación donde exista un riesgo potencial, es decir, no aplica solo a los contratos de seguros sino a cualquier relación, contrato o convenio que celebren los Sujetos Obligados.

Es por ello que los Sujetos Obligados deben tener en cuenta que esta política incluye también, entre otros:

- **Conocer el Beneficiario Final en pólizas con terceros intervinientes:** Cuando la indemnización de una póliza de seguro se pague a una persona jurídica o a cualquier sujeto diferente al tomador o asegurado (como una fundación), es imperativo identificar el beneficiario final. Esto es vital para asegurar que el pago de un siniestro no sea utilizado posteriormente para legitimar fondos ilícitos.
- **Identificar beneficiarios finales en empresas de reaseguro:** Al celebrar acuerdos de reaseguro, especialmente con empresas extranjeras o con estructuras jurídicas complejas, resulta crucial identificar al beneficiario final.
- **Aplicar la debida diligencia a intermediarios y canales de comercialización:** Se deberá aplicar la debida diligencia para conocer el beneficiario final en las operaciones con estos canales, debido a que estos podrían ser utilizados como mecanismos o como

instrumentos para colocar recursos de origen ilícito o para canalizar fondos provenientes de actividades ilegales.

- **Identificación de los proveedores:** Es necesaria la identificación de todos los proveedores que mantengan una relación comercial, financiera o de servicios con el Sujeto Obligado, independientemente de la naturaleza o el monto de la operación. Esto incluye no solo a los proveedores directos de bienes y servicios esenciales para la operación del Sujeto Obligado, sino también a aquellos que, de manera indirecta o esporádica, puedan influir en sus actividades o ser utilizados como canales para el movimiento de fondos.

La debida diligencia en este punto, implica ir más allá de la verificación de los datos de registro de la persona jurídica proveedora. Es fundamental identificar al beneficiario final de cada proveedor, especialmente en aquellos casos donde existan estructuras jurídicas complejas, jurisdicciones de alto riesgo o indicios de que la relación comercial podría ser utilizada por la delincuencia organizada para

LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos. Esto asegura que la cadena de suministro y de servicios no sea comprometida por actores ilícitos, protegiendo así la integridad financiera y la reputación del Sujeto Obligado.

- **Actividades y Profesiones No Financieras Designadas**

**(APNFD):** Resulta fundamental identificar a quienes intervienen en la constitución de personas jurídicas, como abogados, contadores públicos u otros profesionales que prestan servicios, de acuerdo a la definición que establece el ordenamiento jurídico aplicable a la materia.

- **Sociedades de Corretaje de Seguros o de Reaseguros:** Los Sujetos Obligados deberán establecer un registro, de forma física o digital, para cada uno de los intermediarios, reaseguradores o retrocesionarios con los cuales opere, de acuerdo al nivel de riesgo, a fin de obtener información que le permita determinar fehacientemente la identificación del beneficiario final, al momento de la vinculación. La aplicación integral y transversal del concepto de beneficiario final

permite fortalecer de forma considerable los mecanismos de control de los Sujetos Obligados en materia de Administración de Riesgos de LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos.

## **B. Beneficiario Final de las personas jurídicas**

En primer lugar, es importante recordar que la persona jurídica es una entidad creada legalmente para desarrollar una actividad. En el derecho venezolano, nos referimos a las sociedades mercantiles, sociedades civiles, asociaciones con o sin fines de lucro, así como cooperativas y fundaciones.

En todo caso, deberá realizarse una debida diligencia intensificada a las personas jurídicas que están constituidas para cumplir un propósito específico, generalmente de negocio, financiero o legal.

Durante años, las personas jurídicas han podido ser utilizadas por grupos de delincuencia organizada para perpetrar hechos punibles como lo son, la legitimación de capitales, corrupción, malversación de fondos públicos o cualquier otra actividad vinculada a estos grupos, quienes han hecho uso de técnicas y mecanismos para ocultar los activos,

bienes y haberes obtenidos ilícitamente.

El beneficiario final se determina analizando quien tiene el control o la capacidad de decisión de las actividades que se llevan a cabo. Este control usualmente se ejerce a través de la propiedad, pero también puede darse a través de otros medios, por lo que es importante conocer los tipos de controles que existen:

- **Control por propiedad:**

Persona natural que posee, directa o indirectamente, un determinado porcentaje de acciones. La determinación de cuánto porcentaje debe tener, puede variar dado que, aunque en la mayoría de los casos se puede suponer que quien controla debe tener un alto porcentaje de la propiedad de la sociedad mercantil, el controlante podría tener poco porcentaje, debido a que el resto de la propiedad está distribuida entre muchas personas (naturales y/o jurídicas).

- **Control de decisión o de gestión:** En algunos casos, aunque el beneficiario final es una persona que ha sido identificada (el socio o el administrador), esta persona no

tiene el control efectivo. Es posible que ese control lo tenga la persona natural que ocupe el cargo de alto directivo o cualquier otra que por cualquier contrato o medio tome las decisiones de la sociedad mercantil. Estos administradores son personas que, sin haber sido formalmente designadas, ejercen una influencia determinante y constante sobre las decisiones estratégicas y operativas de la misma.

A diferencia de un administrador legalmente designado, estos no figuran en los registros mercantiles, ni participan formalmente en las reuniones de la junta directiva o en los comités, sin embargo, giran instrucciones o consejos a los administradores de hecho o de derecho, quienes, por su parte, suelen seguir esas indicaciones de manera sistemática.

Estos administradores son de particular interés, tanto en la materia de Administración de Riesgos de LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos, como en la materia de Buen Gobierno Corporativo de los Sujetos Obligados, por varias razones, entre ellas:

- Su existencia permite encubrir la verdadera identidad de la persona natural que controla a una persona jurídica. Esto es un riesgo significativo porque pueden ser individuos inhabilitados, sancionados o vinculados a actividades ilícitas que buscan operar detrás de una fachada legal para LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos.

- Al no tener un rol formal, pueden intentar eludir las responsabilidades legales, fiscales y administrativas que recaen sobre los administradores de derecho. Si la persona jurídica incurre en irregularidades, es más difícil atribuirles alguna responsabilidad.

- Pueden tener conflictos de intereses con las sociedades mercantiles o sus accionistas minoritarios, manipulando decisiones en su propio beneficio o el de terceros.

Identificar a un administrador puede ser complejo debido a su naturaleza. Sin embargo, se logra a través de:

- Verificar si los administradores formales siguen consistentemente las directrices de una misma persona o entidad externa.

- Monitorear el origen y destino de operaciones inusuales que puedan señalar un control externo.

- Testimonios internos que pueden revelar la existencia de estas figuras.

- Indagar sobre vínculos familiares o de negocios donde se evidencie una influencia desproporcionada.

Los administradores, representan un desafío para la transparencia y un riesgo importante para los Sujetos Obligados, quienes deberán aplicar una debida diligencia intensificada para develar estas figuras y asegurar que las personas jurídicas con las que operan estén bajo un control legítimo y transparente.

### **C. Beneficiarios Finales que utilizan a personas naturales**

Además de utilizar a personas jurídicas, la delincuencia organizada puede utilizar a una o varias personas naturales para tratar de ocultar o esconder a un beneficiario final, utilizándola como interpuesta persona, un prestanombres o una fachada para otra persona natural. En estos casos, la persona natural que aparece como propietaria,

controladora o beneficiaria, oculta la persona que ejerce el control o recibe el beneficio económico.

#### **D. Uso de Interpuesta Persona (Testaferro) en el Sector Asegurador**

La interpuesta persona puede ser utilizada en el Sector Asegurador para:

- **Contratación de pólizas:** Una persona puede usar una "interpuesta persona" para contratar una póliza de seguro o un plan de salud, designando a un beneficiario de forma encubierta. La interpuesta persona aparece como el contratante, pero los fondos para la prima o cuota provienen del beneficiario final.

- **Modificación de beneficiarios:** La interpuesta persona puede ser un instrumento para cambiar los beneficiarios de una póliza, desviando los fondos a individuos o entidades vinculadas a actividades ilícitas.

- **Cobro de siniestros:** La interpuesta persona podría ser el que cobra la indemnización de un siniestro, con la intención de entregar esos fondos al verdadero beneficiario final que se quiere ocultar.

- **Operaciones de reaseguro:** En operaciones de reaseguro complejas o con intermediarios poco transparentes, pueden ocultarse beneficiarios finales.

- **Compra de bienes recuperados:** En la adquisición de bienes recuperados por los Sujetos Obligados, la interpuesta persona podría obrar en nombre de un tercero oculto.

## **2. ¿Cuál es la importancia de la identificación y determinación del Beneficiario Final?**

La identificación y determinación del beneficiario final es fundamental por varias razones:

- **Administración de Riesgos de LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos:** Permite a los Sujetos Obligados entender la verdadera identidad detrás de una operación, evitando que la delincuencia organizada utilice estructuras jurídicas complejas para ocultar el origen ilícito de sus fondos, financiar el terrorismo, financiar la proliferación de armas de destrucción masiva y cometer otros ilícitos.



- **Cumplimiento normativo:** Es un requisito fundamental de las normativas nacionales e internacionales, incluyendo las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), cuyo incumplimiento acarrea sanciones.

- **Gestión de riesgos:** Una identificación precisa del beneficiario final facilita una evaluación más efectiva de los riesgos de LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos, asociados a cada operación, permitiendo la aplicación de medidas adecuadas de debida diligencia.

- **Transparencia y reputación:** Contribuye a la transparencia y sanidad del Sistema Financiero Nacional, administrando de forma eficaz los riesgos de LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos a los cuales están expuestos los Sujetos Obligados.

### **3. Uso de la Persona Jurídica y el Uso de Estructuras Jurídicas Complejas**

Cuando se hace referencia a una estructura jurídica, nos referimos a aquellas formas de organización que, si bien tienen efectos jurídicos y patrimoniales, no constituyen una persona jurídica independiente de

quienes participan en el contrato o en el arreglo, en el mismo sentido que una sociedad anónima o una fundación. En estos casos, la estructura se basa en un acuerdo de voluntades entre partes que persiguen un fin común o administran un patrimonio, pero que mantienen personalidad jurídica individual. Es necesario aplicar la debida diligencia enfocada en la identificación de la persona jurídica, así como, de sus beneficiarios finales a través de su estructura de propiedad y control.

#### **Ocultamiento del Beneficiario Final mediante el uso de una persona natural.**

Las interpuestas personas son utilizadas con diversos propósitos, que comprometen la transparencia y la legalidad en el ámbito financiero y comercial.

Una interpuesta persona a menudo se revela por una disparidad notable entre su perfil aparente y su capacidad real para poseer o controlar un activo o negocio. Se suele observar que la persona no cuenta con el perfil financiero, profesional o la experiencia que justificaría la titularidad o la gestión de los bienes o la sociedad mercantil.



Por ejemplo, su nivel de ingresos o patrimonio declarado es incongruente con el valor de lo que posee o controla. Además, la ausencia de participación activa o conocimiento sobre la operación diaria del negocio, la falta de autonomía en las decisiones importantes, o la dependencia de instrucciones de un tercero desconocido, son fuertes indicadores.

La persona podría mostrarse inusualmente desinteresada en los detalles financieros o estratégicos, o tener una conexión personal o profesional inusual con el verdadero controlador, como ser un familiar lejano, un empleado de bajo nivel, un socio sin aporte de capital evidente, cuya riqueza o poder de decisión no justifica su posición.

La persona natural actúa como un velo o una capa de opacidad entre el activo y el verdadero beneficiario final a través de los siguientes mecanismos:

- **Contrato de mandato oculto:** La persona natural (la interpuesta persona) celebra contratos, adquiere bienes (inmuebles, acciones, pólizas de seguro), figura como director o

accionista de una sociedad mercantil a su propio nombre, pero siguiendo instrucciones y en interés de otra persona (el beneficiario final). El contrato real que define esta relación (un mandato sin representación, un préstamo simulado, etc.) es privado y no se revela a terceros.

- **Cesión de derechos/beneficios:** La persona natural figura como el beneficiario contractual de una póliza de seguro, pero luego, a través de un acuerdo privado, cede los beneficios económicos o el control a un tercero oculto.

- **Firma de documentos en blanco o poderes amplios:** La persona natural otorga poderes amplios o firma documentos en blanco, permitiendo que el beneficiario final opere a través de ella sin dejar rastros directos.

- **Uso de la identidad de familiares o allegados:** El beneficiario final puede utilizar a familiares o personas de confianza, para que figuren como propietarios o administradores de activos o sociedades mercantiles, mientras él mantiene el control y el beneficio.

#### 4. Documentos internacionales relevantes para identificar y determinar el Beneficiario Final

Para un adecuado diseño de Políticas, Normas y Procedimientos de LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos, el Oficial de Cumplimiento deberá conocer las recomendaciones, guías y otros documentos existentes sobre la materia, entre ellos destacan:

##### a) Recomendaciones y notas interpretativas del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)

El GAFI como el organismo intergubernamental que dicta estándares y promueve la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir la Legitimación de Capitales, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, ha establecido recomendaciones con notas interpretativas sobre el beneficiario final, por lo cual se deberá tener en cuenta:

- **Recomendación 10 (Debida Diligencia del Cliente):** Deben identificar al cliente y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable de fuentes independientes, entendiendo la estructura de propiedad y control.

- **Recomendación 24 (Transparencia y Beneficiario Final de las Personas Jurídicas y Estructuras Jurídicas):** Insta a los países a asegurar que las autoridades competentes tengan acceso a información adecuada, precisa y oportuna sobre el Beneficiario Final de las personas y estructuras jurídicas.

Las guías del GAFI proporcionan metodologías y mejores prácticas que sirven de referencia para el desarrollo de políticas internas en los Sujetos Obligados. Algunas que se consideran importantes son las siguientes:

- **Guía sobre el Beneficiario Final de las Personas Jurídicas (actualizada en 2023):** Proporciona orientaciones detalladas a los países y al sector privado sobre cómo implementar los requisitos de la Recomendación 24, incluyendo métodos para obtener,

mantener y acceder a la información del beneficiario final.

- **Mejores Prácticas sobre Beneficiarios Finales para Personas Jurídicas:** Identifica los desafíos comunes y presenta soluciones y ejemplos de buenas prácticas para lograr la transparencia del beneficiario final.

#### b) Otros documentos internacionales relevantes

El Banco Interamericano de Desarrollo ha puesto un fuerte énfasis en la transparencia y la lucha contra la corrupción y la legitimación de capitales en América Latina y el Caribe, incluyendo la transparencia del beneficiario final. En este sentido puede revisarse el documento titulado: "*Construyendo Marcos Eficaces de Beneficiarios Finales: Un Manual Conjunto del Foro Global y el BID*" (2019, con actualizaciones posteriores): Este manual, desarrollado en colaboración con el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales (OCDE), es una guía práctica para que los países establezcan y mejoren sus marcos

para la transparencia del beneficiario final, aborda el concepto, la importancia, los métodos de identificación y los diferentes enfoques para el establecimiento de registros de beneficiario final. La Segunda Edición del año 2022 continúa profundizando en estos aspectos.

El Banco Interamericano de Desarrollo ha publicado diversas notas técnicas y documentos sobre la regulación del beneficiario final en América Latina y el Caribe, analizando avances, obstáculos y desafíos en la implementación de estas normativas en la región.<sup>1</sup>

## 5. Marco Jurídico Nacional

El marco legal venezolano impone a los Sujetos Obligados, estrictos deberes en materia de LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos:

#### a) Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT), 2012

Esta Ley establece que los Sujetos Obligados tienen el deber de aplicar medidas de Debida Diligencia del

<sup>1</sup> Se sugiere ver: Publicaciones y Notas Técnicas:  
<https://publications.iadb.org/es/publicacio>

n/17330/regulacion-sobre-beneficiarios-finales-en-america-latina-y-el-caribe

Cliente, incluyendo la identificación de beneficiarios finales.

- b) Providencia Administrativa N° SAA-01-0536-2024, relativa a las *"Normas Sobre Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos en la Actividad Aseguradora"*

Al diseñar las Políticas, Normas y Procedimientos de LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos del Sujeto Obligado, el Oficial de Cumplimiento deberá tener en cuenta que la Providencia Administrativa N° SAA-01-0536-2024, contiene varios artículos sobre el beneficiario final, definiéndolo en el artículo 4, numeral 6.

Además de definir el concepto se exige determinar el beneficiario final en los negocios jurídicos regulados por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, conforme a lo establecido en el artículo 37.

Los Sujetos Obligados deberán identificar y verificar la información referente al beneficiario final de sus clientes que sean personas o estructuras jurídicas, lo cual incluye a las personas naturales que ejercen

el control de las mismas, sea por participación accionaria u otro medio, de acuerdo a los artículos 37, 40, 41, 47 y 51.

## **6. Desafíos en la identificación y determinación de Interpuestas Personas y Beneficiarios Finales en el Sector Asegurador**

- **Pólizas con beneficiarios no relacionados:** Cuando el beneficiario de una póliza no tiene una relación clara y lógica con el tomador o el asegurado, puede ser una señal de alerta.

- **Primas inusualmente altas:** Primas que no se corresponden con el perfil financiero del tomador/asegurado, sugiriendo que los fondos provienen de un tercero.

- **Pagos en efectivo o desde cuentas de terceros:** Pagos de primas en efectivo o desde cuentas bancarias que no pertenecen al tomador, asegurado o beneficiario declarado.

- **Estructuras jurídicas complejas:** Sociedades mercantiles que contratan pólizas y que tienen estructuras de propiedad enrevesadas, especialmente si involucran

jurisdicciones offshore o múltiples capas de entidades.

- **Cambios frecuentes de beneficiarios:** Un patrón de cambios sin justificación puede ser una alerta.

- **Uso de sociedades pantalla, ficticias o de maletín:** Sociedades mercantiles que no tienen una actividad comercial real y solo existen para canalizar fondos a través de pólizas o que utilizan sus actividades para mezclarlas con fondos provenientes de actividades ilegales.

## 7. Tipologías identificadas en el Sector Asegurador sobre el uso del Beneficiario Final para LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos

Los grupos de delincuencia organizada aprovechan la complejidad de las estructuras jurídicas y la naturaleza de ciertos productos del Sector Asegurador, así como a otras personas naturales que se prestan para ello, con el fin de ocultar la verdadera identidad de los beneficiarios finales de los fondos. Algunas tipologías comunes incluyen:

- **Cambio frecuente de beneficiarios:** Designación y

cambios constantes de beneficiarios sin una justificación aparente, especialmente a personas en jurisdicciones de alto riesgo o con perfiles que rompen su patrón usual.

- **Rescates anticipados:** Contratación de pólizas de vida por grandes sumas, pagadas con dinero en efectivo o transferencias inusuales y luego un rescate anticipado de la póliza (con o sin penalización), obteniendo la transferencia a nombre de terceros o transferencias a cuentas inusuales.

- **Fianzas:** Utilización de fianzas para respaldar operaciones fraudulentas o contratos con instituciones del Estado sobrefacturados, donde el beneficiario final de los fondos es el delincuente.

- **Sobrevaloración de bienes:** Asegurar activos por un valor significativamente superior al real, con la intención de reclamar indemnizaciones de siniestros fraudulentos para legitimar capitales.

- **Siniestros fraudulentos:** Simular siniestros para recibir

indemnizaciones que legitimen fondos.

- **Uso en comercio ilícito:** Pólizas de transporte para cubrir mercancías de contrabando o ilícitas, donde el beneficiario final de la operación de contrabando es la persona a identificar.

- **Manipulación de identidades:** Uso de interpuesta persona, mandatarios o comisionistas como tomadores de pólizas o beneficiarios contractuales para ocultar la verdadera identidad del beneficiario final, que es quien controla la operación y se beneficia de ella.

- **Empresas fachadas, pantallas, de papel o maletín:** Utilización de empresas sin operaciones reales y con estructuras jurídicas complejas para contratar seguros y ocultar al verdadero beneficiario o la fuente de los fondos.

- **Pólizas de Responsabilidad Civil:** Simulación siniestros a nombre de terceros, quienes son beneficiarios finales y reciben fondos legítimos por concepto de indemnizaciones por parte de los Sujetos Obligados.

- **Proveedores de servicios como talleres o clínicas:** Pudieran ocultar mediante estructuras jurídicas complejas a beneficiarios finales quienes compran bienes con recursos ilícitos y luego reciben pagos de los Sujetos Obligados del Sector Asegurador.

- **Organización Sin Fines de Lucro (OSFL):** Constituida por individuos relacionados con actividades terroristas, pero no aparecen como miembros de la organización que contrata las pólizas, solicita las anulaciones de estas o realiza pagos en exceso, solicitando posteriormente la transferencia de recursos a los terceros ocultos detrás de la fachada de la OSFL.

## 8. Indicadores de riesgo relacionados con el Beneficiario Final

El Oficial de Cumplimiento deberá difundir entre el personal del Sujeto Obligado, las señales de alerta sobre riesgos de LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos, relacionados con los beneficiarios finales, incluyendo, entre otras:

- La persona natural que aparece como tomador o

asegurado, no tiene un perfil financiero, laboral o socioeconómico que justifique la propiedad o el volumen de las operaciones. Por ejemplo: Un estudiante sin ingresos que compra una póliza con una prima muy alta.

- El tomador de la póliza muestra poco conocimiento o interés en la naturaleza de la operación o el origen/destino de los fondos.

- La operación parece beneficiar a un tercero no declarado o con una relación poco clara con el tomador o asegurado.

- La persona siempre actúa a través de terceros o con poderes muy amplios. Por ejemplo: Mandatos o poderes de accionistas y directores, en los que no se conoce la identidad de la persona representada.

- Contratos de financiamiento en los cuales los acreedores tienen capacidad de decisión sobre las operaciones de una sociedad mercantil.

- Resistencia a proporcionar información sobre el origen de fondos o la relación con terceros.

- La persona natural está vinculada a Personas Expuestas Políticamente (PEPs) o a individuos/entidades en diversas listas de verificación, especialmente si su perfil no justifica dicha conexión.

- Cambios frecuentes de beneficiarios: Especialmente en pólizas de seguros, cambios injustificados que benefician a personas no relacionadas con el tomador o asegurado.

- Dificultad o resistencia a la identificación: El cliente se niega, retrasa o proporciona información inconsistente o insuficiente para identificar al beneficiario final.

- Estructuras jurídicas complejas e injustificadas: El cliente presenta una cadena de propiedad o control excesivamente complicada, con múltiples capas de entidades, sin una explicación comercial clara.

- Pago de primas que involucra grandes cantidades de efectivo o transacciones con terceros no relacionados.

- Ausencia de lógica comercial: La contratación de pólizas de seguro o las operaciones



relacionadas no parecen tener un propósito económico o comercial legítimo.

- Operación aparentemente ficticia o con signos de sobrefacturación.
- Clientes con declaraciones de impuestos sobre la renta que no guardan relación con las certificaciones de ingresos consignadas.

## 9. Identificación del Beneficiario Final en la práctica del Sector Asegurador

La identificación y determinación del beneficiario final es primordial y se articula a través de:

### a. Política "Conozca a su Cliente"

- **Recopilación de información:** El Sujeto Obligado deberá solicitar y recabar información completa sobre el cliente al contratar una póliza.
- **Identificación del Beneficiario Final (Persona Jurídica):** Si el cliente es una persona jurídica, el Sujeto Obligado deberá ir más allá de la identidad legal de dicha persona jurídica, en consecuencia, deberá solicitar la

cadena de titularidad y control hasta identificar a las personas naturales que, en última instancia, poseen o controlan la sociedad mercantil, directa o indirectamente, con umbrales de propiedad, establecido en un veinticinco por ciento (25%) de las acciones o participaciones, o control por otros medios.

- **Identificación del beneficiario de la póliza:** Es fundamental distinguir entre el beneficiario final de la entidad que contrata la póliza y el beneficiario de la póliza en sí.

### b. Debida Diligencia

**Intensificada:** Para casos de riesgo alto como clientes PEPs, clientes en jurisdicciones de offshore y estructuras jurídicas complejas, los Sujetos Obligados deberán aplicar medidas de Debida Diligencia Intensificadas, que incluyan:

- Investigación más profunda del origen de los fondos utilizados para pagar las primas.
- Verificación de la reputación de todas las partes involucradas (tomador, asegurado, beneficiarios e intermediarios).

- Análisis del propósito y naturaleza de la relación comercial con la póliza de seguro.
- Autorización de la alta gerencia para establecer o mantener la relación.

## **10. Estrategias claves para fortalecer la Identificación y determinación del Beneficiario Final en el Sector Asegurador**

### **a. Capacitación continua del personal**

Es fundamental que todo el personal que interactúa con los clientes, así como los intermediarios, tenga una formación especializada para poder identificar estructuras jurídicas complejas o cualquier señal de alerta. Esto puede incluir simulaciones de casos y ejercicios prácticos para aprender a detectar a los beneficiarios ocultos.

### **b. Fortalecer la tecnología y analítica de datos**

La Inteligencia Artificial (IA), puede transformar la forma en que los Sujetos Obligados identifican y determinan a los

beneficiarios finales. Utilizando la IA, es posible procesar grandes volúmenes de datos, detectar patrones complejos y señalar riesgos que serían difíciles de identificar manualmente.

Esto permite una visión más completa de quién está realmente detrás de cada póliza u operación, protegiendo al Sector Asegurador de actividades ilícitas.

## **11. Acciones y Procedimientos a incluir en el Manual de LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos para conocer el Beneficiario Final.**

De conformidad con la Providencia Administrativa N° SAA-01-0536-2024, en su artículo 41, los Sujetos Obligados deben identificar al beneficiario final, personas y estructuras jurídicas, con las cuales establezcan una relación, lo cual incluye a las personas naturales que ejercen el control de las mismas, debiendo incluir en el Manual de Políticas, Normas y Procedimientos en materia de AR/LC/FT/FPADM y Otros ilícitos, los parámetros, metodologías y procedimientos de la Debida Diligencia Intensificada que le permitan verificar la información relacionada al beneficiario final,

pudiendo entre otros corroborar si existen vínculos entre el tomador, asegurado, beneficiario, contratante, usuario, afiliado o afianzado, reclamaciones e indemnizaciones recibidas por concepto de contratos anteriores, inventario de bienes objeto de seguro.

El Manual de Políticas, Normas y Procedimientos de LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos del Sujeto Obligado deberá detallar las políticas, normas y los procedimientos para la identificación y determinación del riesgo del beneficiario final, adicionalmente a los otros aspectos indicados en la normativa vigente y en esta Guía, deberá contener:

**a.** En los casos que el Sujeto Obligado identifique clientes con estructuras jurídicas complejas, adicional a los requisitos exigidos para los clientes personas naturales o jurídicas establecidos en el Manual, deberá:

- Evaluar los productos que el cliente desea adquirir.
- El país de origen.
- Validar con listas de países señalados con regímenes fiscales distintos o de baja

regulación tributaria, según los organismos internacionales.

- Cruce de data con listas internacionales, nacionales y listas internas de verificación.

- En caso de que existan documentos redactados en un idioma distinto al oficial, se solicitará la traducción completa del documento constitutivo al idioma oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Es imperativo que dichos documentos se encuentren debidamente apostillados, en caso de haberse otorgado en el exterior.

- En los casos en que se trate de una sociedad mercantil propiedad de inversionistas extranjeros, deberá solicitarse su inscripción ante el organismo competente, en los casos en que sea aplicable.

- Se pondrá especial atención cuando existan apoderados, en cuyo caso los poderes sean otorgados en el exterior, estos deberán estar traducidos en idioma castellano y encontrarse debidamente apostillados.

**b.** Para dar cumplimiento a la política conozca a su cliente, en los

casos de clientes de alto riesgo, se deberá solicitar: comprobación de la información suministrada, declaración del impuesto sobre la renta, referencias comerciales, haciendo énfasis en el conocimiento del origen de los fondos de los clientes, su línea de negocios y otras que se estimen pertinentes.

**c.** El Manual de Políticas, Normas y Procedimientos de LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos, deberá contener en todo caso los procedimientos detallados sobre el monitoreo de los clientes y otras contrapartes en las que se haya determinado la existencia de estructuras jurídicas complejas.

## **12. Aplicación del Enfoque Basado en Riesgo**

En la identificación del beneficiario final, el Enfoque Basado en Riesgos (EBR) es una estrategia que permite a los Sujetos Obligados concentrar sus recursos y esfuerzos de manera más eficiente donde los riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos, son mayores. Por ello resulta importante aclarar que, aunque varias contrapartes puedan tener beneficiarios finales, no todas tendrán el mismo nivel de riesgo.

## **13. Responsabilidades específicas del Oficial de Cumplimiento en el Conocimiento del Beneficiario Final**

El Oficial de Cumplimiento tiene un rol central en la Administración de Riesgos de LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos, específicamente, en la supervisión de la correcta identificación y determinación del beneficiario final. Es por ello, que deberá ejecutar acciones con el fin de asegurar una gestión suficiente en la identificación y determinación del beneficiario final, mitigando así riesgos de LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos. Entre ellas destacan:

- **Promover y supervisar:** El cumplimiento de las normas, políticas, procedimientos y mecanismos de control interno aprobados por la Junta Directiva o el Órgano que ejerza función equivalente, relacionados con el SIAR/LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos.
- **Asesorar y orientar sobre el Beneficiario Final:** Asesorar a la alta gerencia y a todas las áreas del sujeto obligado sobre las obligaciones normativas y las mejores prácticas en materia de

identificación y determinación del beneficiario final. Esto implica guiar en la correcta aplicación de los procedimientos de debida diligencia, incluyendo la comprensión de estructuras jurídicas complejas y la detección de terceros intervinientes.

- **Diseñar y coordinar capacitaciones y programas de sensibilización sobre el Beneficiario Final:** Incorporar en sus programas de capacitación dirigidos a todo el personal, incluyendo a la alta gerencia, de manera continua y obligatoria, la importancia de la identificación y determinación del beneficiario final. Estas capacitaciones deberán contemplar la explicación de conceptos como estructuras jurídicas complejas, otras estructuras legales y la detección de terceros intervinientes. Adicionalmente, deberán sensibilizar a todo el personal para identificar y reportar internamente cualquier operación que, a pesar de las medidas de debida diligencia, parezca inusual, compleja y estructurada, especialmente si recae sobre la identidad o las actividades del beneficiario final.

- **Mantener actualización de la normativa y de las tipologías del Beneficiario Final:** Promover la actualización constante, según los cambios en la normativa nacional e internacional, incluyendo las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), otros organismos internacionales y las tipologías identificadas por la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF), que involucren el uso indebido de estructuras jurídicas para ocultar al beneficiario final, esto es esencial para asegurar que los procedimientos internos sean efectivos.

- **Auditoría Interna:** Asegurar que el Sistema Integral de Riesgos de LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos, incluyendo la identificación del beneficiario final, sea revisado periódicamente por el auditor interno para verificar su eficacia y proponer mejoras; estas revisiones deberán estar en el Programa Anual de Evaluación y Control.

